

UNIVERSIDAD DE CALDAS

RESOLUCIÓN No. 0802

Por la cual se reajusta la escala salarial del personal docente de la Universidad de Caldas.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 21, numeral 24, del Acuerdo 47 del 22 de diciembre de 2017 – Estatuto General -, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el **Decreto 0618 de junio 3 de 2025** por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los **empleados públicos docentes** y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales.

Que en el **artículo 1° del Decreto 0618 de junio 03 de 2025**, emitido por el Departamento de la Función Pública, se indica que a partir del 1° de enero de 2025, la remuneración mensual en tiempo completo por concepto de asignación básica y gastos de representación correspondientes a los empleados públicos docentes a 31 de diciembre 2024, a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, será incrementada en siete por ciento (7. %)

Que, en el **artículo 2° del Decreto 0618 de junio 03 de 2025**, se estable que de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1279 de 2002**, la remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos docentes de las Universidades Estatales u Oficiales se establece sumando todos los puntos que a cada cual corresponda, multiplicado por el valor del punto.

Que, en el **inciso 2 del artículo 2° del Decreto 0618 de junio 03 de 2025** se establece que a partir del 1° de enero de 2025, se fija el valor del punto para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que modifiquen o adicionen en **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$22.358)** moneda corriente.

Que de acuerdo con el pronunciamiento de la **Corte Constitucional en Sentencia C-006 del 18 de enero de 1996**, los docentes ocasionales y de hora cátedra, tienen derecho al reconocimiento y pago del salario y prestaciones sociales, en forma proporcional al trabajo desempeñado; ya que otro tratamiento desconocería el principio de igualdad y de justicia y sería evidentemente discriminatorio.

Que el **Acuerdo No. 15 de 2015 del Consejo Superior** definió los lineamientos de proporcionalidad salarial y prestacional de los docentes ocasionales de la Universidad de Caldas.

Que el **Acuerdo 44 de 2017 del Consejo Superior** definió las políticas para regular los procesos de selección de los profesores catedráticos, se dictan algunas disposiciones sobre la prestación de servicios de hora-cátedra y se determina su forma de vinculación y remuneración.

Que, en consonancia con lo anterior, se hace necesario reajustar el valor del punto del personal docente vinculado a la Universidad de Caldas de conformidad al **Decreto 0618 de junio 03 de 2025**.

Que la Oficina de Gestión Humana deberá actualizar en el sistema de información SARA WEB el valor del punto docente para la vigencia 2025 y la correspondiente liquidación de forma retroactiva, es decir, a partir del 1° de enero de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

2

ARTÍCULO 1°: Docentes de Planta. Reajustar el valor del punto para los empleados públicos docentes de la Universidad de Caldas, en **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$22.358)** moneda corriente.

PARÁGRAFO 1°: Los factores salariales y prestacionales serán reajustados de conformidad con el **Decreto 0618 de junio 03 de 2025.**

ARTÍCULO 2°: Docentes Ocasionales. Reajustar el valor del punto para los docentes ocasionales de la Universidad de Caldas, en **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$22.358)** moneda corriente de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 0618 de junio 03 de 2025, y con lo dispuesto en materia de remuneración en el Acuerdo No. 15 de 2015 del Consejo Superior.

PARÁGRAFO 1°: Los demás factores salariales y prestacionales de los docentes ocasionales serán reajustados de conformidad con el **Decreto 0618 de junio 03 de 2025** y de forma proporcional al tiempo de vinculación en el marco de lo establecido en la Sentencia C - 06 de 1996.

ARTÍCULO 3°: Docentes Catedráticos. Reajustar el valor del punto para los docentes catedráticos de la Universidad de Caldas, en **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$22.358)** moneda corriente de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 0618 de junio 03 de 2025 y el Acuerdo 44 de 2017 del Consejo Superior.

PARÁGRAFO 1°: Los demás factores salariales y prestacionales de los docentes catedráticos serán reajustados de conformidad con el **Decreto 0618 de junio 03 de 2025** y de forma proporcional al tiempo de vinculación en el marco de lo establecido en la Sentencia C - 06 de 1996.

ARTÍCULO 4°: La Oficina de Gestión Humana deberá actualizar en el sistema de información SARA WEB el valor del punto docente para la vigencia 2025 y la correspondiente liquidación de forma retroactiva, a partir del 1° de enero de 2025.

ARTÍCULO 5°: Remitir desde la Oficina de Gestión Humana de la Universidad copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública en un término no mayor a tres (03) días, contados a partir de la publicación de esta.

ARTÍCULO 6°: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales a los 6 días del mes de junio de 2025


FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Rector


Vo.Bo. Andrea Marcela Valencia Quintero
Jefe Oficina de Gestión Humana

Proyectó José Humberto Bedoya Tabares
Revisó: María Montoya Chalarca
Diana Marcela Moncada Giraldo